MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

LICEOS DEL EJERCITO

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>Teniente Coronel VICTOR HUGO QUINTERO MARULANDA
ORDENADOR DEL GASTO LICEOS DEL EJERCITO CENAC 2025315035323933
Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022.</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>Capitán. CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
C.C No. 1030575314 expedida en Bogotá
Cargo: Coordinador Administrativo y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>OD-18 MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Cargo: Rectora Liceo General Serviez y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento: No. 003 de fecha 08 de enero de 2025
<table><tr><td colspan="2" rowspan="4">Supervisor</td><td>OD-18 MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO</td></tr><tr><td>CC. 55.154.631de NEIVA</td></tr><tr><td>Cargo: Rector Liceo General Serviez y/o quien haga sus veces</td></tr><tr><td>Resolución Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025</td></tr><tr><td>1</td><td>PS</td><td>DIANA MARCELA PASIVE AGUDELO</td></tr><tr><td>2</td><td>PS</td><td>PAULA ANDREA SÁNCHEZ CÁRDENAS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:

PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
C.C No.1193539864 expedida en Chía
Cargo: Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025

COMITÉ ECONOMICO:

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Cargo: Asesora Económica y/o quien haga sus veces.
Resolución de Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025

COMITÉ TECNICO:

OD-16 ALEXANDRA GIL SIERRA
Cargo: Coordinadora General del Área de Ingles del Liceo General Serviez de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces.
Resolución de Nombramiento 003 de fecha 08 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:</td></tr>
</table>

	PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO C.C No.1193539864 expedida en Chía Cargo: Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025 **COMITÉ ECONOMICO:** **PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES** Cargo: Asesora Económica y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. 003 de fecha 08 de enero de 2025 **COMITÉ TECNICO:** **OD-16 ALEXANDRA GIL SIERRA** Cargo: Coordinadora General del Área de Ingles del Liceo General Serviez de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento 003 de fecha 08 de enero de 2025
6. CDP	No. 1026 Fecha expedición: 06 de enero de 2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente NACIÓN Recurso: 16 SSF Valor Total: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($7.396.893.000,00) M/CTE.
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	LICEOS DEL EJÈRCITO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN EL CASO.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.2.1.3 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, se expone de manera esquemática, precisa y concreta la necesidad de contratar personal bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la misión institucional durante la vigencia 2026. 1. Identificación y formulación del problema El Liceo General Serviez enfrenta una insuficiencia de personal idóneo en su planta para atender de manera oportuna, especializada y eficiente funciones estratégicas, técnicas y profesionales requeridas para el normal desarrollo de los procesos académicos, administrativos, de calidad, innovación pedagógica, tecnología educativa y gestión institucional.

Esta limitación estructural impacta directamente la capacidad operativa, la mejora continua y el cumplimiento de los fines estatales asociados a la prestación del servicio educativo, especialmente en un contexto que exige altos estándares de calidad, innovación y rendición de cuentas.

2. Causas y efectos del problema

Causas principales:

- Planta de personal insuficiente frente al crecimiento y complejidad de los procesos institucionales.
- Necesidad de conocimientos especializados, técnicos y profesionales que no reposan en el talento humano de planta.
- Incremento de exigencias normativas, de calidad y de gestión (evaluación, planeación, innovación y control).

Efectos identificados:

- Sobrecarga funcional del personal de planta.
- Riesgo de incumplimiento de metas institucionales y planes estratégicos.
- Afectación a la calidad del servicio educativo y a los procesos de mejora continua.
- Limitaciones para ejecutar proyectos estratégicos previstos en el Plan Anual de Adquisiciones.

La contratación de prestadores de servicios alivia directamente estas condiciones, al incorporar capacidades especializadas sin generar vínculo laboral, garantizando eficiencia, oportunidad y cumplimiento normativo.

3. Definición de la necesidad

Se hace imperativo contratar prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya naturaleza es intelectual y profesional, para suplir temporalmente funciones estratégicas que no pueden ser atendidas con el personal de planta existente.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia o será incorporada mediante el ajuste correspondiente, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y economía del gasto público.

4. Qué, por qué y para qué de la contratación

Se necesita contratar: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con conocimiento especializado, técnico o científico.

Por qué se necesita contratar: Debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta y a la imposibilidad de asumir dichas funciones sin afectar la operación institucional.

	Para qué se necesita contratar: Para garantizar el cumplimiento de la misión institucional, los fines estatales, la calidad del servicio educativo y la ejecución efectiva de los planes estratégicos durante la vigencia 2026. 5. Cuándo, cómo y usuarios finales Cuando: Durante la vigencia fiscal 2026. Cómo: Mediante la modalidad de Contratación Directa sin Oferta, conforme a la normatividad vigente. Usuarios finales: Estudiantes, comunidad educativa, directivos y personal administrativo del Liceo General Serviez, quienes se benefician directamente de la correcta prestación del servicio educativo y del fortalecimiento institucional. 6. Relación con el objeto contractual y el rubro presupuestal La contratación guarda relación directa y coherente con el objeto contractual definido y se financiará con cargo al rubro presupuestal destinado a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al presupuesto aprobado para la vigencia 2026. 7. Consideraciones normativas especiales Por otro lado, la necesidad de contratar docentes para garantizar la prestación del servicio educativo en los Liceos del Ejército Nacional obedece a la insuficiencia de personal docente nombrado, situación que ha sido manifestada con carácter de urgencia en los Consejos Directivos de los Liceos del Ejército desde el año 2009 y de manera reiterada a partir del año 2016, tal como consta en las respectivas actas. Lo anterior resulta necesario para dar adecuada respuesta a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo relacionados con la gestión académica, administrativa y pedagógica. Así mismo, al tratarse de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo dispuesto en el parágrafo segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, precisando que: “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. La temporalidad y publicación de los contratos obedecen igualmente a las limitaciones establecidas por la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, garantizando legalidad, transparencia y planeación. En concordancia con el numeral 26, cardinal B – Generalidades del Plan No. 00033831 del 04 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por un término máximo de 10.5 meses.

Por otro lado, la necesidad de contratar docentes para cubrir el servicio educativo en la Liceos del Ejército Nacional obedece a no contar con el personal nombrado suficiente el cual se ha manifestado con urgencia en los Consejos Directivos de los Liceos del Ejército desde el año 2009 y de forma reiterada desde el año 2016, lo cual consta las respectivas actas y así dar respuesta a los procesos estratégicos claves y de apoyo a la gestión académica administrativa y pedagógica.

La Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" Artículo 73 "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, **los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios,** la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos" y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.1 "Contenido del Proyecto Educativo Institucional", Numeral 5 "Organización de los planes de estudio" y Artículo 2.3.3.1.4.3 "Obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional".

Los lineamientos generales a que se refieren los artículos 77, 78 y 148 de la Ley 115 de 1994, constituyen orientaciones para que las instituciones educativas del país ejerzan la autonomía para adelantar el trabajo permanente en torno a los procesos curriculares y al mejoramiento de la calidad de educación. Estos lineamientos aportan elementos conceptuales para constituir el núcleo común del currículo de todas las instituciones educativas, fundamentar los desarrollos educativos hacia los cuales pueden avanzar y generar cambios culturales, sociales y tecnológicos.

Específicamente el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 establece "***AUTONOMÍA ESCOLAR.*** *Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional*".

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en su artículo 4º **CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO** establece que: *"(…) El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*", lo que a la par del entrenamiento a los estudiantes, la participación de los docente genera valor agregado en las evaluaciones bajo el Modelo Basado en Evidencias (MBE).

	A partir del plan de estudios que de acuerdo con la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", **ARTÍCULO 79. PLAN DE ESTUDIOS.** "El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas; obedeciendo a un currículo según Artículos 2.3.3.1.6.1., 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. en su desarrollo se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando, al igual que la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración y que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" y con las disposiciones legales vigentes", con base en esto se calcula la planta de docentes necesaria para atender el servicio educativo que los Liceos del Ejercito ofrece en los siete Liceos a nivel Nacional. Es de tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994. Los Liceos del Ejército son instituciones educativas de educación formal, Calendario A y de Jornada única, presta sus servicios educativos a la comunidad en los niveles de preescolar, básica y media. ***Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar*** los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2 "Educación Preescolar", Secciones 1 y 2 y Subsecciones 1, 2 y 3. ***Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de básica y media*** los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3 "Educación Básica y Media", Secciones 1 y 2, Subsección 1, Sección 3, Sección 4, Sección 7, Capítulo 4 "Contenidos Curriculares Especiales". Capítulo 6 "Servicio Educativo en Jornada Única" ARTÍCULO 2.3.3.6.1.6. Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) En el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) En los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

NIVEL / CICLO EDUCATIVO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES	SESIONES DE 45 MINUTOS SEMANALES
Educación Preescolar	5	25	40
Educación básica primaria	6	30	45
Educación básica secundaria	7	35	45
Educación media	7	35	45

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única **debe permitir el desarrollo de actividades complementarias**, **entre otras** el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, la planeación de clases, la evaluación, la atención a padres de familia, la atención a estudiantes y la investigación, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Se debe tener en cuenta por la naturaleza de la necesidad el estricto cumplimiento de la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DEL AÑO 1994**

Artículo 105. VINCULACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL. La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por Decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva Entidad Territorial Certificada".

Artículo 196. RÉGIMEN LABORAL DE LOS EDUCADORES PRIVADOS. El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo.

DECRETO 1070 DE MDN. DE 2015: Artículo 2.2.1.1.1.3.4 Establece los requisitos de del nivel Orientador de Defensa exigiendo a partir grado del OD-13 (profesional sin experiencia) hasta el grado OD-22 título profesional y 27 meses de experiencia.

DECRETO 2262 DE 2017: Los docentes del MEN que se encuentren en comisión en el sector defensa desde el 25 de noviembre de 2005 continuarán en dicho sector hasta que se cumpla su tiempo para pensión y/o efectúe su retiro por decisión propia. Liceos del Ejército Nacional no tienen docentes en comisión.

RESOLUCIÓN 06500 DE 1994: Por el cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales.

Artículo 2. La vinculación, administración, relaciones laborales y prestacionales de los empleados directivos, docentes, administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios.

TOE: 2410516 DEL AÑO 2016 de los Liceos del Ejército Nacional. Aprobada Comando Ejército Nacional.

Teniendo como fundamento los componentes de la jornada única, definidos en el Decreto 1075 de 2015, la intensidad horaria de cada una de las áreas y número de grupos que cada uno de los rectores certificaron a través de correo electrónico enviado a la Dirección General, Coordinación Académica General y Oficina de Contratos se determina la Asignación Académica y por ende el número de docentes necesarios para cubrir el servicio educativo en los Liceos, dando como resultado lo siguiente:

ASIGNATURAS	LICEO GENERAL SERVIEZ	TOTAL, POR AREAS
PSICOLOGO	2	2
TOTAL	**2**	**2**

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar con personal que cumpla con siguiente perfil:

- Requisitos académicos: Profesional y/o licenciado en educación en diferentes áreas.
- Requisitos de experiencia: Experiencia especifica en docencia entre los 0 meses a 12 meses o más.

Considerando el servicio profesional que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la Entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	PROFESIONAL	PROFESIONAL H	PSICOLOGO	0 a 12 meses	N/A
2	PROFESIONAL	PROFESIONAL H	PSICOLOGO	0 a 12 meses	N/A

<table>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN /POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PSICOLOGO</td><td>Prestación de Servicios profesionales como psicopedagoga en procesos de formación y orientación emocional de los estudiantes de los liceos del Ejército</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PSICOLOGO</td><td>Prestación de Servicios profesionales como psicopedagoga en procesos de formación y orientación emocional de los estudiantes de los liceos del Ejército.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN / POSGRADO</th><th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PSICOLOGO</td><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Brindar orientación individual y grupal a los estudiantes, elaborando los registros de atención, planes de acción individualizados y reportes de seguimiento que evidencien avances en su desarrollo personal, académico y de convivencia escolar.
2. Realizar procesos de valoración y análisis psicopedagógico, mediante entrevistas, observaciones e instrumentos técnicos, entregando los reportes e informes de recomendaciones orientados al acompañamiento educativo y emocional.
3. Atender e intervenir oportunamente en situaciones de crisis que afecten a los estudiantes, conforme a los protocolos institucionales, dejando registro de los incidentes críticos, planes de intervención, remisiones y seguimientos correspondientes.
4. Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en articulación con los docentes y el equipo de apoyo institucional, registrando las estrategias pedagógicas y acciones de acompañamiento implementadas.
5. Asesorar a docentes y familias en el abordaje de dificultades académicas, emocionales o conductuales de los estudiantes, participando en el seguimiento al progreso académico y socioemocional, y sustentando la gestión con actas, materiales de orientación y reportes de estrategias implementadas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CELIC

			6. Implementar el Programa Institucional Fortaleciendo mi Ser y el Proyecto de Educación Socioemocional, conforme a la normativa vigente, diseñando y aplicando guías de aprendizaje socioemocional, estrategias de aula y actividades formativas que promuevan la autorregulación, la empatía y la convivencia. 7. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas preventivos y de promoción del bienestar estudiantil, con la elaboración de informes de implementación y evaluación, materiales educativos y listados de participación, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y las directrices institucionales. 8. Fomentar la comunicación y articulación entre el Liceo, la familia y la comunidad, promoviendo la corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes, y documentando el proceso mediante actas, acuerdos o reportes de actividades conjuntas. 9. Asegurar el cumplimiento de las normativas legales y políticas institucionales en todas las intervenciones y programas de orientación, mediante la elaboración de documentación soporte y reportes de verificación requeridos por el Liceo y la Coordinación Académica General. 10. Realizar procesos de orientación vocacional, seguimiento y caracterización poblacional, aplicando instrumentos de exploración, talleres, entrevistas y encuestas para identificar las aptitudes, intereses y necesidades de los estudiantes, orientando su proyecto de vida y favoreciendo su proyección educativa y laboral. 11.Elaborar y entregar los informes de caracterización, reportes de orientación vocacional, registros de talleres realizados y seguimiento de egresados, conforme a los lineamientos definidos por la Coordinación Académica General.

CELIC

			12. Registrar y reportar oportunamente la información derivada de los procesos de orientación escolar, diligenciando los formatos y documentos establecidos, y garantizando la confidencialidad y el manejo adecuado de los datos personales de los estudiantes. OBLIGACIONES GENERALES 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del

CELIC

			servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. 8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
	2	PSICOLOGO	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Brindar orientación individual y grupal a los estudiantes, elaborando los registros de atención, planes de acción individualizados y reportes de seguimiento que evidencien avances en su desarrollo personal, académico y de convivencia escolar. 2. Realizar procesos de valoración y análisis psicopedagógico, mediante entrevistas, observaciones e instrumentos técnicos, entregando los reportes e informes de recomendaciones orientados al acompañamiento educativo y emocional. 3. Atender e intervenir oportunamente en situaciones de crisis que afecten a los estudiantes, conforme a los protocolos institucionales, dejando

CELIS

				registro de los incidentes críticos, planes de intervención, remisiones y seguimientos correspondientes. 4. Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en articulación con los docentes y el equipo de apoyo institucional, registrando las estrategias pedagógicas y acciones de acompañamiento implementadas. 5. Asesorar a docentes y familias en el abordaje de dificultades académicas, emocionales o conductuales de los estudiantes, participando en el seguimiento al progreso académico y socioemocional, y sustentando la gestión con actas, materiales de orientación y reportes de estrategias implementadas. 6. Implementar el Programa Institucional Fortaleciendo mi Ser y el Proyecto de Educación Socioemocional, conforme a la normativa vigente, diseñando y aplicando guías de aprendizaje socioemocional, estrategias de aula y actividades formativas que promuevan la autorregulación, la empatía y la convivencia. 7. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas preventivos y de promoción del bienestar estudiantil, con la elaboración de informes de implementación y evaluación, materiales educativos y listados de participación, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y las directrices institucionales. 8. Fomentar la comunicación y articulación entre el Liceo, la familia y la comunidad, promoviendo la corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes, y documentando el proceso mediante actas, acuerdos o reportes de actividades conjuntas. 9. Asegurar el cumplimiento de las normativas legales y políticas institucionales en todas las intervenciones y programas de orientación, mediante la elaboración de documentación soporte y reportes de

CELIC

				verificación requeridos por el Liceo y la Coordinación Académica General. 10. Realizar procesos de orientación vocacional, seguimiento y caracterización poblacional, aplicando instrumentos de exploración, talleres, entrevistas y encuestas para identificar las aptitudes, intereses y necesidades de los estudiantes, orientando su proyecto de vida y favoreciendo su proyección educativa y laboral. 11.Elaborar y entregar los informes de caracterización, reportes de orientación vocacional, registros de talleres realizados y seguimiento de egresados, conforme a los lineamientos definidos por la Coordinación Académica General. 12. Registrar y reportar oportunamente la información derivada de los procesos de orientación escolar, diligenciando los formatos y documentos establecidos, y garantizando la confidencialidad y el manejo adecuado de los datos personales de los estudiantes. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Gestión y organización de la colección bibliográfica: Organizar, catalogar y mantener la colección de libros, recursos digitales y otros materiales educativos, asegurando su accesibilidad y disponibilidad para estudiantes y docentes de los Liceos del Ejército. 2. Fomento de la lectura y habilidades informativas: Desarrollar e implementar programas y actividades que promuevan la lectura, la alfabetización informacional y el uso efectivo de los recursos de la biblioteca. 3. Apoyo a la investigación y proyectos académicos: Proporcionar asistencia a estudiantes y docentes en la búsqueda y selección de información para proyectos académicos investigaciones y trabajos escolares. 4. Mantenimiento del entorno de aprendizaje: Asegurar que la biblioteca sea un espacio adecuado para el estudio, la investigación y la

CELIC

				lectura, manteniendo un ambiente ordenado, silencioso y seguro. 5. Actualización y adquisición de nuevos recursos: Evaluar y seleccionar nuevos recursos bibliográficos y digitales que enriquezcan la colección, en respuesta a las necesidades de la comunidad educativa. 6. Capacitación y orientación a usuarios: Brindar orientación y capacitación a estudiantes y docentes en el uso de la biblioteca, incluyendo el acceso a bases de datos, herramientas de investigación y recursos digitales. 7. Promoción de la biblioteca y sus servicios: Difundir los servicios y recursos de la biblioteca a la comunidad educativa a través de campañas de promoción, eventos especiales, al igual que la red de bibliotecas con la cuales los Liceos del Ejército tiene vinculación. 8. Colaboración con el equipo docente y administrativo: Trabajar en coordinación con docentes y personal administrativo para integrar los recursos de la biblioteca en el currículo y apoyar las actividades educativas del Liceo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
a. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de los LICEOS DEL EJERCITO y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.			
b. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA, Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015**			

MODALIDAD SELECCIONADA	De conformidad con la necesidad proyectada por los Liceos del Ejército con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
c. FUNDAMENTO JURÍDICO	**Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos de los LICEOS DEL EJERCITO, tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:** **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso,*

no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[1] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado N.º ***005-CELIC-2026*** *en el que se justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como PSICOLOGO*

d. VALOR DEL CONTRATO

no.	profesión/ posgrado	objeto contractual	cantidad ps	pago parcial	plazo ejecucion	valor total contrato
1	PSICOLOGO	Prestación de Prestación de Servicios profesionales como psicopedagoga en procesos de formación y orientación emocional de los estudiantes de los liceos del Ejército	1	$4.123.000,00	10.5 meses	43.921.500,00
2	PSICOLOGO	Prestación de Servicios profesionales como psicopedagoga en procesos de formación y orientación emocional de los estudiantes de los liceos del Ejército	1	$ 4.123.000	10.5 meses	43.921.500,00

[1] *El* ***principio de planeación*** *encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

<table>
<tr><td>e. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del departamento de personal del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>f. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará a cada una de las profesionales de la siguiente manera:

PSICOLOGO
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>9,52%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>19%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>29%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>38%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>48%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>57%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>67%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>67%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>86%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>95%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td colspan="2">DICIEMBRE</td><td>$ 2.061.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 43.291.500,00</td></tr>
</table>
PSICOLOGO
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>9,52%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>19%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>29%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>38%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>48%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>57%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>67%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>67%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>86%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>95%</td><td>$ 4.123.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td colspan="2">DICIEMBRE</td><td>$ 2.061.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 43.291.500,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Parágrafo Primero: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **Parágrafo Segundo:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. Autorizado mediante Circular No. 2026318001301093 de fecha 16 de enero de 2026 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de enero*", bajo la categoría ASISTENCIA C y TECNICA B establecida en el Anexo A del 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2026. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II y entregar en la oficina de presupuesto de los Liceos del Ejército, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota 1:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **Nota 2:** Conforme al Artículo No. 9 y ll del Decreto 2231 de fecha 22 de Diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. **Nota 3:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro-planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de los Liceos gel Ejército entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor. (*Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio*).
g. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:

	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
h. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma

<table>
<tr><td></td><td>se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo Tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los DOS (2) DÍAS calendario siguiente a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>i. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>PERSONA NATURAL</td></tr>
<tr><td>j. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ PUNTO CINCO (10.5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal).</td></tr>
<tr><td>k. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución del contrato será:
<table>
<tr><th>COLEGIO</th><th>DIRECCION</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>Liceo Serviez</td><td>Km. 12 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay-</td><td>Villavicencio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “si cumple con el estudio de seguridad”.

Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 003 de fecha 08 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</td></tr>
</table>

NO.	PROFESIÓN/ POSGRADO	PERFIL	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	CEDULA
1	PSICOLOGO	PROFESIONAL H	PAULA ANDREA SANCHEZ CARDENAS	1014250529
2	PSICOLOGO	PROFESIONAL H	DIANA MARCELA PASIVE AGUADELO	1121866157

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [**X**]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [**X**]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (*en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique*)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

   SI [ ] NO [**X**]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (*esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto*)

   SI [ ] NO [**X**]

3. Acreditar la condición de pensionado.

   SI [ ] NO [**X**]

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [**X**]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales que deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto,

	los Liceos del Ejército debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (*que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados*). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por los Liceos del Ejército.

Capitán. CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

OD-18 MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Rectora Liceo General Serviez y/o quien haga sus veces Supervisor

PS. LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
Abogada Contratista del Área de Contratos de los LICEOS DEL EJÉRCITO y/o quien haga sus veces

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Asesora Económica del Área de Contratos de los LICEOS DEL EJÉRCITO y/o quien haga sus veces.

OD-16 ALEXANDRA GIL SIERRA